



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

bien fielmente su oficio de tal Alcalde de la Comandada en el
primera ^{los capitanes hijos dalca} estado ^{del año de esta} elección, le dio la posesion
del nombrado empleo al referido D. Luis Joseph, y en señal
de ella le entregó su merced la vara de Justicia Cuyavara
Verino y otra posesion como sin ninguna contradiccion
por lo que su merced mando se le oya por testimonio esta pose
sion y nombramientos hechos en el referido D. Luis en la
forma acortada a que fueron testigos D. Andres
de Zurada Fernandez de Condova D. Diego Melgares de
Aguilar residentes pps. de navilla y D. Manuel Lopez Mu
noz Alguaril mayor de navilla y con su merced lo firmo D. Tho
mas Luis Joseph Arnaiz Reyna de todo lo qual Yo el Sr. D. J.
fee - entrado - de los Cavalleros hijos dalca -

[Handwritten signatures and names]
D. Luis Joseph Arnaiz Reyna
Antonio Melgares Secura

Poseion de la vara
del estado general

En la villa de Caravaca a diez de febrero de mil setecien
tos setenta y quatro el señor Sr. D. Anselmo Joseph Fernandez de
los Albores de los N.ºs. Señores Gobernador Justicia mayor y Capitan
agregada de esta Villa por su Mage. Haviendo visto la eleccion
general de oficios que la villa celebra en que quedo nombra
do por Alcalde de la Comandada en el segundo estado de los
buenos llanos pecheros Pedro Garcia el qual venido
de esta de Verino juramento que el nro. Sr. D. J.